



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/11214

05/04/2017

28981

**AUTOR/A:** NAVARRO FERNÁNDEZ-RODRÍGUEZ, Fernando (GCS); MARTÍN LLAGUNO, Marta (GCS)

#### RESPUESTA:

En relación con la información solicitada, se indica que el uso del castellano como lengua vehicular está garantizado, normativamente, en los centros públicos. La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE), modificada por Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (LOMCE), recoge en la Disposición Adicional trigésima octava las garantías a las que alude la consulta.

El Gobierno, a través del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, dispone de mecanismos de supervisión del desarrollo normativo que realizan las Comunidades Autónomas en materia educativa.

Por tanto, legalmente está garantizado el derecho a recibir enseñanza en castellano como lengua vehicular. En todo caso, corresponde a las administraciones educativas de las Comunidades Autónomas garantizar dicha oferta, tal como establece la Disposición Adicional trigésima octava de la LOE<sup>1</sup>, modificada por la LOMCE.

Madrid, 30 de mayo de 2017

---

1 1. Las Administraciones educativas garantizarán el derecho de los alumnos y alumnas a recibir las enseñanzas en castellano, lengua oficial del Estado, y en las demás lenguas cooficiales en sus respectivos territorios. El castellano es lengua vehicular de la enseñanza en todo el Estado y las lenguas cooficiales lo son también en las respectivas Comunidades Autónomas, de acuerdo con sus Estatutos y normativa aplicable.

2. Al finalizar la educación básica, todos los alumnos y alumnas deberán comprender y expresarse, de forma oral y por escrito, en la lengua castellana y, en su caso, en la lengua cooficial correspondiente.